

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **tres** de **enero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia del Diputado David Martínez del Razo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **doce** minutos del día **tres de enero de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado David Martínez del Razo**, actuando como Primera Secretaria la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la **Diputada Lorena Ruíz García**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia del Diputado y las diputadas que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, procedo al pase de lista, Diputado David Martínez del Razo;

Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada Lorena Ruíz García; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** del Diputado y las Diputadas que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura; a continuación, se incorpora a la sesión la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidente, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.
3. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informo del resultado de la votación; **tres** votos.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión, celebrada el día **veintisiete** de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión, celebrada el día **veintisiete** de diciembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Lorena Ruíz García**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión, celebrada el día **veintisiete** de diciembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 03 DE ENERO DE 2025.

Oficio TSJ-SP-P1-01-2025, que dirige la Magistrada Marisol Barba Pérez, Titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante el cual rinde el Tercer Informe Anual de labores dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 003/2023.**

Oficio SGT/1222/2024, que dirige el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández,

Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite copia del oficio número G00000/24/410, signado por el Titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, por el que solicita a la Gobernadora del Estado, la armonización del marco jurídico y la regularización de las atribuciones de las autoridades locales, así como de los municipios y demarcaciones, en el ámbito de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Se recibieron oficios que dirigen los Presidentes Municipales de Santa Cruz Tlaxcala, La Magdalena Tlaltelulco, Santa Apolonia Teacalco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Santa Ana Nopalucan, Tenancingo, Zacatelco, Panotla, Santa Catarina Ayometla, Cuapiaxtla, San José Teacalco, Xaloztoc, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Xicohtzinco, Atlangatepec, Tepeyanco, San Jerónimo Zacualpan, El Carmen Tequexquitla, Totolac, Apizaco, así como los Secretarios de los Ayuntamientos de Tlaxco, Chiautempan, mediante el cual remiten a este Congreso sus respectivos Plan Municipal de Desarrollo dos mil veinticuatro – dos mil

veintisiete. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada y tórnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite respectivo.**

Oficio PM/SLC/156/2024, que dirige el Lic. Iván Alejandro Alemán Juárez, Presidente Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, mediante el cual remite a este Congreso copia certificada del acta de cabildo en el cual se aprueba el informe de Gobierno del Presidente Municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Se recibieron oficios que envían los Presidentes Municipales de San Lorenzo Axocomanitla, Acuamanala de Miguel Hidalgo, San Pablo del Monte, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Apizaco, Santa Ana Nopalucan, Tenancingo, Panotla, Cuapiaxtla, San Lucas Tecopilco, Xaloztoc, Zacatelco, Yauhquemehcan, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Chiautempan, Ziltlattepec de Trinidad Sánchez Santos, Amaxac de Guerrero, Santa Apolonia Teacalco, Benito Juárez, Ixtenco, Atlangatepec, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, San Juan Huactzinco, Atltzayanca, San José Teacalco, Santa Cruz Tlaxcala, San

Jerónimo Zacualpan, El Carmen Tequexquiltla, Españita, los Tesoreros Municipales de Huamantla, Tlaxco, Secretarios de los Ayuntamientos de Contla de Juan Cuamatzi, Tetla de la Solidaridad, y el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatelco, mediante el cual remiten a este Congreso sus respectivos Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente dice, tórnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio PM/0320/2024, que envía el Ing. José Manuel Jiménez del Razo, Presidente Municipal de Calpulalpan, mediante el cual remite copia certificada del Programa de Desarrollo Municipal y el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente dice, tórnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio MTLX/DP/307/2024, que dirige el Arq. Alfonso Sánchez García, Presidente Municipal de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco y el Plan Municipal de Desarrollo. **Presidente dice, tórnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio MEZ/24-27/0095, que dirige el Lic. Edgar Macías Moreno, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, mediante el cual remite a este Congreso el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete, así como el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente dice, tórnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio PMT/DP-0382/2024, que dirige Valentín Meléndez Tecuapacho, Presidente Municipal de Teolochoolco, mediante el cual remite copia certificada del Plan Municipal de Desarrollo para la Administración dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete; Presupuesto para el Ejercicio dos mil veinticinco; Presupuesto Basado en Resultados para el Ejercicio dos mil veinticinco, y Programas Operativos Anuales. **Presidente dice, tórnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio MTH/DPM/088/2024, que dirige Sostenes Esteban Bedolla Espinoza, Presidente Municipal de Hueyotlipan, mediante el cual informa a este Congreso el resultado de la sesión extraordinaria de cabildo en relación a la aprobación del Proyecto del Presupuesto dos mil veinticinco. **Presidente dice, tórnense a la**

Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Oficio sin número que dirige Mary Carmen Susano Pérez, Síndico del Municipio de Hueyotlipan, mediante el cual informa a este Congreso que no han sesionado para analizar, discutir y, en su caso aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio sin número que dirigen Regidores y Presidentes de Comunidad del Municipio de Hueyotlipan, a través del cual informan a este Congreso que no han sesionado para aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio MYT-REGIDURIA-027-30-12-2024, que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarta, Quinta y Séptima del Municipio de Yauhquemehcan, mediante el cual hacen diversas manifestaciones a este Congreso en relación a la aprobación del Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio 8S/0108/DPM/2024, que envía Rogelio Pichón Luna, Presidente Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo, mediante el cual remite a este Congreso la modificación presupuestal correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio MMT/TM/61/2024, que dirige la Lic. Rocío Claudia Meléndez Pluma, Presidenta Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, mediante el cual remite copia certificada del Acta de Cabildo donde se aprueba el Presupuesto de Egresos de Cierre para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio PRESTC/272/2024, que dirige Sergio Avendaño Pérez, Presidente Municipal de Tocatlán, mediante el cual remite a este Congreso copia certificada del Presupuesto de Egresos de Cierre para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio 032-27/12/24 2024-2027, que envía el Prof. Jesús Zarate Morales, Presidente de Comunidad de Santa Isabel Tetlatlahuca, mediante el cual informa a este Congreso que no firmó documento

alguno para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con respecto al acuerdo establecido en la tercera sesión ordinaria de cabildo de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio TET-SA/AT/2S.6/3212/2024, que dirige el Lic. Osdy Hernández Bautista, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual notifica el Acuerdo dictado en el expediente SUP-REP-790/2024 y Acumulados. **Presidente** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario atender la sentencia de mérito.**

Oficio INE/JLTLX/VS/0747/2024, que dirige el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala, a través del cual notifica la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-311/2024. **Presidente** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario atender la sentencia de mérito.**

Escrito que dirige la Mtra. Andrea Pérez García, Doctorante en Desarrollo Regional, mediante el cual presenta ante este Congreso Iniciativa de política pública basada en el estudio titulado análisis de la seguridad alimentaria en grupos vulnerables y sus implicaciones en el desarrollo local de Amaxac de

Guerrero. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su atención.**

Oficio No.DSP/SPS/0245, que envía la Diputada Presidenta del Congreso de Zacatecas Susana Andrea Barragán Espinosa, a esta Soberanía, mediante el cual informa de la elección de los integrantes de la Comisión Permanente, que fungirán durante el Primer Periodo de Receso dentro de su Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **veintisiete** minutos del día **tres** de enero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diez** de enero de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio

Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diez** de **enero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia del Diputado David Martínez del Razo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día **diez de enero de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la **Presidencia del Diputado David Martínez del Razo**, actuando como Secretarías las Diputadas **Maribel Cervantes Hernández** y **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia del Diputado y las diputadas que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso **Presidente**, Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada Lorena Ruíz García; Ciudadano Diputado **Presidente** se

encuentra presente la **mayoría** del Diputado y las Diputadas que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DEL ACTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MORENA DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PARA RECONOCER EL DERECHO HUMANO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

6. LECTURA DEL ACTA DE ESTA ÚLTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE ESTA LEGISLATURA.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de enero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de enero de dos mil veinticinco y, se tenga

por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de enero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a **dar lectura al acta del Grupo Parlamentario de MORENA, de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco.**

Secretaría, con su permiso Presidente, **ACTA DE LA REUNIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**

PARTIDO MORENA DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. En sede alterna al recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las **doce** horas del día **nueve de enero del año dos mil veinticinco**, se inicia la reunión de trabajo del Grupo Parlamentario del Partido Morena; encontrándose presentes sus integrantes, quienes resultaron electas y electos a los cargos de Diputadas y Diputados para integrar la LXV Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el proceso electoral ordinario 2023-2024, conforme a las constancias de mayoría y las sentencias definitivas emitidas por las autoridades jurisdiccionales electorales. Por tanto, en uso de la voz, el Dip. Ever Alejandro Campech Avelar, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, declara el inicio de la reunión, verificando la existencia de quórum, al encontrarse la mayoría de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario, por lo que se procede a dar inicio a la reunión convocada. En seguida, en uso de la voz, el Dip. Ever Alejandro Campech Avelar mencionó: "El motivo de la presente reunión de trabajo de quienes integramos este Grupo Parlamentario, es para dar cuenta sobre la incorporación de los Diputados Lorena Ruiz García, Anel Martínez Pérez, David

Martínez del Razo y Emilio de la Peña Aponte, a nuestro Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que a la firma de la presente acta, los colegisladores manifiestan su voluntad unilateral para su adhesión al referido Grupo Parlamentario." Continuando, en uso de la voz, el Dip. Ever Alejandro Campech Avelar refirió: "Asimismo, se precisa que la adhesión de las diputadas y diputados referidos, no afecta la organización del Grupo Parlamentario de Morena, en consecuencia, subsisten las funciones y prerrogativas depositadas en el actual Coordinador del Grupo Parlamentario y en el Representante ante el Comité de Administración de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala". Acto seguido las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario de Morena, ante la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala: **ACUERDAN. 1.** Se aprueba la integración de los Diputados Lorena Ruiz García, Anel Martínez Pérez, David Martínez del Razo y Emilio de la Peña Aponte al Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con efectos a partir de la fecha en la que se suscribe la presente. **2.** Se solicita a la Coordinación del Grupo Parlamentario de Morena, remita la

presente acta mediante el oficio correspondiente, informando a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para los efectos parlamentarios a que haya lugar.

SUSCRIBEN INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ; DIP. GABRIELA HERNANDEZ ISLAS; DIP. MADAI PÉREZ CARRILLO; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ; **SUSCRIBEN DIPUTADOS QUE SE ADHIEREN AL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.** DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA; DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE; es cuanto Presidente; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidente, del acta dada a conocer, se ordena a la Secretaría elaborar los Acuerdos correspondientes, por los que se reforman los Acuerdos de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se integraron los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partidos, la Junta de Coordinación y Concertación Política, y el

de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, del Comité de Administración, y al Secretario Parlamentario los mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, proceda a dar lectura a su Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción VII; y se adiciona la fracción XVI del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para reconocer el derecho humano a una vida libre de violencia.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUIZ GARCÍA**

Con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA.** Las que suscribe, Diputada Lorena Ruiz García, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, tengo a bien

presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII; y se adiciona: la fracción XVI del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para reconocer el derecho humano a una vida libre de violencia, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Antes de iniciar, es importante que la ciudadanía tlaxcalteca tenga conocimiento que esta iniciativa, es un trabajo conjunto del “Colectivo Mujeres Libres”, representadas por Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel, Claudia Acosta Vieyra, Yazmin Yanel Calderón Zavaleta, Silvia Rodríguez Rodríguez y Elsa Cordero Martínez, ciudadanas tlaxcaltecas que presentaron la presente **INICIATIVA POPULAR**, con el objeto de que **se reconozca en la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, así como el derecho a la igualdad sustantiva entre los géneros**, como medidas legislativas del Constituyente Permanente Local encaminadas a **garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres.** 1. MARCO JURÍDICO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A partir de la reforma constitucional publicada en el Diario

Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el reconocimiento de los derechos en nuestro país se realiza en un bloque de constitucionalidad, cuyo fundamento se encuentra en el artículo primero de la Constitución Federal, en el que convergen, con idéntica jerarquía normativa, los mandatos contenidos en el Pacto Federal y los contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte. En tal sentido, la Carta Magna dispone obligaciones generales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a cargo de todas las autoridades del país, mediante la observancia de determinados principios (universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad). Dichas obligaciones generales, presuponen obligaciones negativas, es decir, que las autoridades no perpetren violaciones de derechos humanos; en tanto que, el deber de garantía presupone obligaciones positivas, esto es, que las autoridades tomen todas las medidas apropiadas para proteger y preservar los derechos humanos reconocidos en el bloque de constitucionalidad, como lo es el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. 1.1 DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. Atento a que la discriminación contra la mujer incide en el

ámbito político, social, económico y cultural de nuestro país, y por ende, constituye un obstáculo para el bienestar de las familias y de la sociedad, en los artículos 1, párrafo quinto y 4, párrafo primero, de la Constitución Federal, se reconoce el principio de igualdad y no discriminación, así como el derecho a la igualdad legal de la mujer y el hombre; tales numerales cobran relevancia en la presente iniciativa, ya que **son la base constitucional que dan apertura al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.** 2. DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD, A LA NO DISCRIMINACIÓN Y A LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A FAVOR DE LAS MUJERES, RECONOCIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES **El Estado Mexicano ha signado diversos instrumentos internacionales** encaminados a proteger y garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer, lograr que las mujeres participen en la vida política, en condiciones de igualdad, a eliminar la discriminación y **garantizar a las mujeres una vida libre de violencia;** a manera de ejemplo, me permito citar: √ El artículo 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, dispone que, todas las personas son iguales ante la ley, por lo que tienen derecho, sin discriminación, a igual protección. √ El artículo 3 del Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que, los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos reconocidos en el propio pacto. √ El artículo III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, dispone que, las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna. √ Los artículos 3 y 7 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), disponen que, los Estados parte tomarán, en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, **todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres,** y que tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. √ Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (mejor conocida

como “Convención de Belém Do Pará”), en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, disponen: ► Se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. ► Que se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar: ◦ dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ◦ que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, ◦ que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. ► Que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. ► Que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, que comprenden, entre otros: el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a la seguridad personal, a no ser sometida a torturas, el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, a la igualdad de protección ante la ley y de la ley, el derecho a un recurso

sencillo y rápido ante los tribunales competentes, a libertad de asociación, a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, a igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. ► Que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, lo cual, incluye: su derecho a ser libre de toda forma de discriminación, y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. ► Que los Estados Partes **condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados** y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, entre otras, las siguientes: la abstención de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer; actuar con la debida diligencia e incluir en la legislación interna normas para prevenir, investigar sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptando las medidas administrativas apropiadas según sean el caso; adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier

forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo las de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer. ► Que los Estados los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, entre otras, las siguientes: programas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que exacerban la violencia contra la mujer; fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los

sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados. ► Asimismo, la convención establece que se deben implementar programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social; alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer; garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia. Conforme a lo descrito, el derecho internacional de los derechos humanos, obliga al Estado de Mexicano a adoptar los medios apropiados para eliminar la violencia contra las mujeres, pues de esa forma se garantiza la igualdad y la no

discriminación, para asegurar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres. En tal sentido, si los tratados internacionales, y en específico, la convención “Belém Do Pará” en su artículo 3, dispone que, **“toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”**, surge la siguiente interrogante: ¿en la Constitución del estado de Tlaxcala, se encuentra previsto el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia? esta interrogante se contestará al momento de analizar la legislación local.

3. EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional de paridad de género; posteriormente, el trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley

Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dicho decreto, supone un avance del estado mexicano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, pues con dicha normatividad, se estableció el concepto de violencia política contra las mujeres por razón de género, las conductas que causan violencia política, la distribución de competencias para sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas. Es relevante mencionar que el 3 de octubre, próximo pasado, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, presentó las Reformas Constitucionales ante el Senado de la República para la protección y ampliación de los derechos de las mujeres, lo que implica la modificación a seis artículos de la Constitución Política: 4º; 21; 41; 73; 116 y 123, además de siete leyes secundarias, para hacer realidad la igualdad sustantiva; la perspectiva de género y el derecho a una vida libre de violencia, en cuanto a esta última se hace una puntualización de “deberes reforzados”, que tiene que ver con no solamente la aplicación de la ley,

sino con provisiones particulares de protección por la discriminación y violencias que padecemos las mujeres. Misma iniciativa que ha sido aprobada y se publicó en el DOF EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024. 4. EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA LEGISLACIÓN LOCAL. El legislador local, para ajustar las leyes estatales a la legislación general que se refirió en párrafos anteriores, aprobó el decreto 209, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de agosto de 2020, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley de Partidos Políticos, del Código Penal, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del estado de Tlaxcala. En dicha normatividad, se ajustó la legislación local, a las reformas y adiciones de las referidas Leyes Generales y Federales, sin embargo, como se verá más adelante, **no se instauró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la Constitución local, de manera que dicho ordenamiento no se ha ajustado**

plenamente a lo establecido a la “Convención Belém Do Pará”. Ni ahora a la reciente reforma publicada el 15 de noviembre pasado y es vigente. En el decreto mencionado, también se estableció el concepto de violencia política contra las mujeres por razón de género, las conductas que causan violencia política, la distribución de competencias para sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas, el principio de paridad de género, el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros tópicos. 5. EL DERECHO A LA IGUALDAD, A LA NO DISCRIMINACIÓN Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A FAVOR DE LAS MUJERES EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL. El artículo 1, último párrafo de la Constitución Local, dispone que los Tribunales y Jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad entre el varón y la mujer, en su numeral 19 fracción III y VII, reconoce como derecho humano el trato igualitario sin distinción de personas por razón de sexo, que el varón y la mujer son iguales ante la ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares. Por su parte, el artículo

14, último párrafo de nuestra Constitución Local, dispone que en el estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan la Constitución Federal y la local, así como los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad, con la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas en la protección más amplia, por lo cual, queda prohibida toda discriminación, entre otros motivos, la discriminación por razón de sexo. Sin embargo, de la minuciosa revisión a la Constitución Local, **no se encontró disposición expresa que regule de forma explícita el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**, de modo que, en el estado de Tlaxcala, el Poder Legislativo, como integrante del Estado Mexicano, y como autoridad obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, **no ha garantizado dicho derecho a favor de las mujeres con rango constitucional local**. En efecto, en el estado de Tlaxcala no se ha reconocido de forma expresa y explícita en la Constitución local, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, esto a pesar de que en nuestra

Constitución Estatal se encuentra previsto el “Título II De los Derechos Humanos”, en el cual, se reconocen diversos derechos clasificados como derechos individuales, derechos procesales y de la seguridad jurídica, derechos políticos, derechos sociales y de solidaridad, de ahí que se estima ineludible que se reconozca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la Constitución local, pues de esa manera, se cumple con las obligaciones que el estado mexicano ha contraído sobre el particular. 6. NECESIDAD DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. La relación que existe entre violencia de género y discriminación, refleja las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, lo cual, exige garantizar constitucionalmente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ya que esta les afecta por múltiples vías, obstaculizando el ejercicio de otros derechos fundamentales de naturaleza civil, política, económica, social y cultural. Lo anterior, requiere de los Estados actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, que ocurre tanto en espacios públicos como privados, dentro del hogar o de la comunidad, perpetrada por individuos o

agentes estatales, de manera que reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia implica tomar en cuenta la especial situación de vulnerabilidad que pueden sufrir las mujeres en razón de género. Esta condición especial de vulnerabilidad, se agrava en situaciones extraordinarias como emergencias humanitarias, desastres naturales o pandemias; respecto de esto último, la pandemia a causa del Covid-19, incrementó de manera alarmante la violencia en contra de las mujeres, lo que más adelante se precisará con algunos datos estadísticos, por el momento, es importante señalar que, de acuerdo a información recopilada por ONU Mujeres México, las medidas de aislamiento social, sana distancia y restricción de movilidad dictadas para hacer frente a la pandemia, han tenido, entre otras repercusiones, las siguientes:

- Mayores niveles de estrés, inseguridad económica y alimentaria, disminución de ingresos y desempleo, lo cual puede aumentar significativamente los niveles de violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito doméstico e incrementar las barreras que viven para salir de círculos de violencia, dejar a sus agresores o activar redes de apoyo.
- Aumento de las agresiones para intimidar o degradar a las mujeres y niñas a través de internet, al incrementar la utilización de

medios virtuales como una alternativa ante la restricción de movilidad social.

- Mayores obstáculos para acceder a servicios esenciales por parte de mujeres y jóvenes que están en situaciones de mayor vulnerabilidad, o que enfrentan múltiples formas de discriminación, por ejemplo, mujeres con discapacidad, trans, migrantes, refugiadas, desplazadas, indígenas y mujeres que viven en zonas rurales o asentamientos informales.
- Paralización del acceso a la justicia para las sobrevivientes de violencia a medida que las instituciones estatales reducen las operaciones.
- Falta de acceso a los servicios básicos de salud sexual y reproductiva debido al cambio en las prioridades de atención en el sector salud.
- Limitación de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para apoyar a las sobrevivientes, y para proporcionar servicios de emergencia a víctimas debido al confinamiento. En tal sentido, hemos sido testigos de que, la violencia contra las mujeres se agrava o incrementa, pues en la medida en que las mujeres van alcanzando mayores espacios de decisión o de acción en el ámbito laboral, económico, social, político o cultural, también se incrementa la violencia física, emocional, sexual y económica, violencia que se agrava en el contexto de la pandemia. Lo anterior, denota, sin duda alguna, que es

imprescindible reconocer en la Constitución local, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, pues como es sabido, la Constitución irradia de forma vinculante a las leyes que de ella emanan; y si bien, a nivel nacional y local, se han realizado esfuerzos legales para prevenir, erradicar y sancionar la violencia en contra de las mujeres, llama poderosamente nuestra atención, que tal derecho no esté reconocido en dicho ordenamiento. En tal sentido, resulta ineludible que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia adquiera al carácter de supremo por cuanto hace a nuestro régimen interior, de modo que no sea un tema de mera legalidad como actualmente está regulado, por ejemplo: en la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Tlaxcala, sino que adquiera jerarquía constitucional, para así robustecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Es acertado lo anterior, ya que la Constitución de cada Estado de la República establece un orden jurídico específico y superior al resto de las leyes y normas de cada entidad; así lo ha razonado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia con registro digital número 2001871, de rubro: “CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL. SU ESTABLECIMIENTO EN LAS

CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DEBE OBSERVAR EL MARCO PREVISTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.” Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al analizar el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, ha señalado que se impone a los Estados, como parte del deber de debida diligencia, la obligación de **adoptar todas las medidas apropiadas, incluyendo las de tipo legislativo**, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres. La obligación referida en el párrafo que antecede, **indudablemente está dirigida a este órgano legislativo local, y en ejercicio de la obligación de debida diligencia**, nos hemos percatado que, si bien se aprobó el decreto 209, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de agosto de 2020, relativo a diversas reformas y adiciones a leyes estatales, en materia de violencia política en razón de género en contra de las mujeres, paridad de género y distribución de competencias para sancionar dicha violencia en términos de la legislación penal, electoral y administrativa, **quedó pendiente una adición que estime de vital importancia, que es precisamente**

reconocer el derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la Constitución local. LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN EL CONTEXTO NACIONAL. De acuerdo al documento denominado: “Violencia contra las mujeres en cifras”, emitido por el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, tomando como base los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se desprende que: **La tendencia nacional respecto del presunto delito de feminicidio, se incrementó en seis años en un 128.71 %**, ya que en el año 2015 oscilaba en 411 delitos y para el año 2020 ascendió a 949, para llegar en el 2022 a 960. Las cifras de incidencia delictiva del fuero común 2015-2024 que publica el SESNSP demuestran que esta forma de violencia contra las mujeres de entre 0 y 17 años ha aumentado en el país durante el último año: mientras de enero a agosto de 2023 se registraron 46 incidentes de este delito contra niñas y adolescentes a nivel nacional, los feminicidios de niñas y adolescentes en México aumentaron a 54 en los mismos meses de 2024. La tendencia nacional tampoco es alentadora en el registro de presuntas **víctimas mujeres de homicidio doloso**, ya que en seis años se ha **incrementado en un 60.40 %** ya que en el año 2015

oscilaba en 1,735 homicidios y para el año 2020 ascendió a 2,783. Tomando en cuenta los datos referidos en los dos párrafos que anteceden, sumando los homicidios dolosos más los feminicidios, se obtiene el dato relativo a **muerteras violentas de mujeres en México**, que para el año 2015 da un total de 2,146 y para diciembre de 2020 da un total de 3,723, lo que refleja que en un **lapso de seis años las muerteras violentas de mujeres en México incrementaron en un 73.48 %**, que equivale a un promedio **5.9 mujeres muerteras al día violentamente en 2015, cantidad que ascendió a 10.17 mujeres muerteras al día violentamente en nuestro país.** La tendencia nacional tampoco es alentadora en el registro de presuntos **delitos de violencia familiar**, en seis años se ha **incrementado en un 72.67 %** ya que en el año 2015 oscilaba un registro de 127, 424 y para diciembre de 2020 ascendió a 220,028. En síntesis, el estudio denominado: “Violencia contra las mujeres en cifras”, da cuenta de que la violencia que sufren las mujeres es una realidad, pues para el año 2020, se tiene registro de 10 mujeres asesinadas al día de forma violenta; 2,783 mujeres víctimas de homicidio doloso, 940 presuntos delitos de feminicidio; 220, 028 presuntos delitos de violencia familiar; 16, 543 presuntos delitos de violación; 4,050

presuntos delitos de violencia de género en diversas modalidades distintos a la violencia familiar. 6.1 LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE TLAXCALA. El estado de Tlaxcala no es ajeno a la epidemia de violencia contra las mujeres, pues de acuerdo a datos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relativo al reporte de “Información sobre violencia contra las mujeres” “Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1”, con corte al 30 de septiembre de 2021, tenemos lo siguiente: **De enero a septiembre de 2021, en el estado de Tlaxcala, se tiene registro de 9 presuntos delitos de feminicidios**; que la media nacional de presuntos delitos de feminicidio por cada cien mil mujeres, es de 1.12, y que **lamentablemente, nuestro estado rebasa la media nacional ya que registra 1.26 presuntos delitos de feminicidio por cada cien mil mujeres. Para octubre del 2024, de acuerdo a informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de seguridad pública (SESNSP), Tlaxcala registra una tasa de 1.76 feminicidios por cada 100000 mujeres. Que, de enero a septiembre de 2021**, en el estado de Tlaxcala, se tiene registro de: ► 15 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso; ► 6 presuntas víctimas mujeres de homicidio

culposo; ► 72 presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas; ► 12 presuntas víctimas mujeres de lesiones culposas; ► 1 presunta víctima de trata de personas; ► 34 presuntos delitos de violencia familiar; ► 21 presuntos delitos de violación; ► 806 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer; ► 11 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual; ► 16 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual; ► 10 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violación; ► 1,187 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violación de pareja; ► 2,170 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar. Las estadísticas a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) muestran que, en materia de feminicidio, Tlaxcala se ubica en el lugar 27 a nivel nacional, con 56 casos, correspondientes al periodo de diciembre de 2018 a septiembre de 2024. El Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), colocan a Tlaxcala en la posición 25 a nivel nacional en lo que se refiere a homicidio doloso de mujeres, con 54 casos, de enero de 2021 a septiembre de 2024. Teniendo 131

casos de violación, 961 casos de lesiones dolosas y 425 casos violencia familiar, de diciembre de 2018 a septiembre de 2024, de acuerdo con el SESNSP. 7. EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Las cifras anteriormente mencionadas, dan cuenta de que la violencia contra las mujeres es un tema que amerita actuar con la debida diligencia por parte del Congreso Local, por lo cual, **resulta ineludible reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ordenamiento supremo del Estado, adicionando una fracción XV al artículo 19 de la Constitución Estatal**, ya que dicho numeral regula los derechos individuales de las personas, y en virtud de que las reformas publicadas mediante decreto 209, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de agosto de 2020, solo se refieren a dicho derecho en el ámbito legal, pero se ha omitido reconocerlo en la Constitución Estatal. En tal sentido, y conforme a la exposición de motivos vertidos en esta iniciativa, se propone **reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado**, pues constituye una medida legislativa encaminada a **asegurar su pleno desarrollo para garantizar el ejercicio y**

el goce de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres, lo cual, comprende, enunciativa y no limitativamente, entre otros: el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a la seguridad personal, a no ser sometida a torturas, el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, a la igualdad de protección ante la ley y de la ley, el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, a libertad de asociación, a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, a igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, su derecho a ser libre de toda forma de discriminación, y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Al reconocer dicho derecho, se dará pauta a que en el Estado de Tlaxcala, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Municipios, Órganos Autónomos, y el sector privado, desarrollen y adopten medidas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; actuar con la debida

diligencia, por lo que de forma progresiva implementarán programas de educación para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, que contrarresten prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados; fomentar la educación y capacitación del sector público y privado; servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados, programas de rehabilitación y capacitación, así como directrices para evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y la formulación de acciones pertinentes para corregir todo aquello que obstaculice el acceso efectivo de las mujeres a una vida libre de violencia. 8. EL DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE LOS GÉNEROS. Los avances de los últimos

30 años en materia de derechos humanos y de igualdad de derechos entre los géneros, se han venido instituyendo y garantizando, con avances significativos para lograr sociedades más democráticas, incluyentes, plurales y, particularmente, tendentes a ser desprovistas de discriminaciones y exclusiones. Sin embargo, los avances en materia de igualdad, muchas veces solo se ven reflejados en normas y recomendaciones formales sin que se llegue al fondo para resolver o, al menos, acercar la igualdad de derechos entre ambos géneros, por ello, han sido los Tribunales quienes han implementado medidas tendentes no solo a proteger y garantizar la igualdad de derechos de manera formal, sino que han obligado a las diversas autoridades involucradas en los asuntos a tratar, a implementar medidas serias, idóneas y proporcionales, que no solo garanticen sino que hagan efectiva la igualdad de derechos y, particularmente, el acceso al goce de esos derechos. Un ejemplo claro de esa accesibilidad al goce sustantivo de la igualdad de derechos, es por ejemplo, el acceso real y efectivo de las mujeres a los cargos de elección popular, donde se garantiza y se cumple con la integración paritaria de los órganos colegiados de gobierno, de tal manera que, originalmente, fueron los Tribunales

electorales los que ordenaron a las autoridades electorales administrativas a implementar medidas para ello, como es el de asignar diputaciones y regidurías de representación proporcional solo a mujeres de entre los partidos que tienen derecho a dicha asignación, cuando los cargos que se eligen por mayoría relativa no son suficientes para integrar paritariamente legislaturas y ayuntamientos. En este tenor, la propuesta que hoy se plantea y que va acorde con los avances que a la fecha se han tenido en materia de igualdad sustantiva en la Constitución Federal, es establecer en la Constitución de Tlaxcala, el principio de igualdad sustantiva entre los géneros. Para que las mujeres tengan garantizado su derecho a una vida libre de cualquier tipo de violencia, es necesario que el Estado implemente las medidas necesarias para que la igualdad entre hombres y mujeres establecida desde el Artículo 4º Constitucional, se acentúe y se imponga por el propio Estado, como **igualdad sustantiva**, entendida ésta, como el acceso efectivo a los mismos derechos entre hombres y mujeres, donde el Estado tenga, de manera práctica, que derribar cualquier obstáculo formal o material, para garantizar pero, sobre todo, para implementar materialmente dicha igualdad. En este sentido, se propone reformar la fracción VII, del mismo

Artículo 19 de la Constitución de Tlaxcala, para establecer explícitamente la igualdad sustantiva al goce efectivo de derechos entre los géneros. Por todo lo expuesto, la presente Iniciativa Popular, propone ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción V, 47, 48 y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforma la fracción VII; y se adiciona la fracción XVI del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES. ARTÍCULO 19 ...; I a VI ...; VII.** El varón y la mujer son iguales ante la ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares. **El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres; VIII a XV....; XVI.** Todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Las mujeres tienen el derecho a ser libres de toda forma de discriminación, el Estado implementará las medidas encaminadas a prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y de forma progresiva implementará programas de educación para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.** - Remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para efectos de lo previsto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 9 días del mes de enero del 2025. **DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA.**

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 10 DE ENERO DE 2025.

Oficio PTSJ/007/2025, que dirige la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso el Informe Anual de Actividades del Poder Judicial dos mil veinticuatro. Enseguida, con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Lorena Ruíz García. **Presidente** dice, **tórnese al expediente parlamentario LXIV 002/2024.**

Oficio PSP-3P/002/2025, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Titular de la Tercera Ponencia y Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual presenta el Informe Mensual de las

Actividades realizadas durante mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

Oficio 009/2025, que envía la Dra. Mildred Murbartían Aguilar, Magistrada de la Segunda Ponencia y Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de diciembre de dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese al expediente parlamentario LXV 145/2024.**

Oficio TSJ-SP-P2-D-13-2025, que envía el Magistrado Pedro Sánchez Ortega, Titular de la Ponencia dos de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de Estado, a través del cual remite el Informe Anual de las actividades desarrolladas durante el año dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese al expediente parlamentario LXIV 002/2023.**

Oficio TET/TP/5C.6/006/2025, que envía Claudia Salvador Ángel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso copias certificadas del dictamen de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós del Tribunal Electoral de

Tlaxcala. **Presidente dice, se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Oficio SCQ/199/2024, que dirige Aureliano Sánchez Sánchez, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehltla, mediante el cual remite el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio PDTAMUNICIPAL/650/2024, que envía la C.P. Alma Lorena Escobar González, Presidenta Municipal de Cuapiaxtla, mediante el cual remite copia certificada de la constancia de Antecedentes No Penales del Contador Público Christian Flores García, quien fungió como Tesorero Municipal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio MDA/PRE/0110/2024, que dirige Héctor Prisco Fernández, Presidente Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, a través del cual remite a este Congreso el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio 144/SPM/PM/12/2024, que envía la Mtra. Ana Lucia Arce Luna, Presidenta Municipal de San Pablo del Monte, mediante el cual remite a este Congreso el Plan de Desarrollo Municipal dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada y tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Oficio 0010/PMT/2024-2027/2025, que envía el Lic. Williams Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual remite a este Congreso Acta de Cabildo donde se autoriza el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente** dice, **tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio MTT/SIN/001/2025, que dirige la Lic. Laura Soledad Domínguez Lozada, Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad, mediante el cual solicita copia certificada de todo lo actuado dentro del expediente parlamentario LXIV 01/2023. **Presidente** dice, **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio SMTT/0085/2024, que dirige la Lic. Lilia Salamanca Xicohtécatl, Síndico del Municipio de Teolocholco, a través del cual solicita a este Congreso la

autorización para desincorporación del bien inmueble denominado ISCAMANITLA. **Presidente** dice, **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio sin número que dirige Arturo de Casa Vega, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informa a este Congreso que ha sido designado como Comisionado Presidente, con efectos legales a partir del dos de enero de dos mil veinticinco. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio INE/JLTLX/VE/0013/2025, que dirige el Dr. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite el Acuerdo INE/CG2498/2024, por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral, respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales concurrentes con la elección Extraordinaria del Poder Judicial Federal

en el año dos mil veinticinco. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, para su conocimiento.**

Escrito que dirige Marjani Pineda Vázquez, a través del cual presenta ante este Congreso propuesta de Iniciativa de política pública respecto a tránsito y estacionamiento en vías públicas.

Presidente dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.**

Copia del escrito que dirige ciudadano del Municipio de Chiautempan, a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala, por el que solicita la intervención ya que en el Municipio se está omitiendo el aseo de diversas calles. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al Diputado y a las Diputadas que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, y para desahogar el último punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta última sesión ordinaria de la Comisión Permanente que

fungió durante el primer periodo de receso del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Secretaría, propongo se dispense la lectura del acta de esta última sesión ordinaria pública de la Comisión Permanente, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta esta última sesión ordinaria de la Comisión Permanente y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, siendo las **diez** horas con **treinta y un** minutos del día **diez** de enero de dos mil veinticinco, se clausura esta sesión, y se cita al Diputado y a las Diputadas integrantes de la Comisión

Permanente, para el próximo día **catorce** de enero de dos mil veinticinco, a las once horas, para llevar a cabo la clausura de los trabajos correspondientes al primer periodo de receso del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diez** de **enero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia del Diputado David Martínez del Razo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diecisiete** horas con **treinta y siete** minutos del día diez de enero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado David Martínez del Razo**, actuando como Secretarías las Diputadas **Maribel Cervantes Hernández** y **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, y como Vocal la **Diputada Lorena Ruíz García**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández

Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión

Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión, y para tal efecto se pide a las Diputadas y Diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para tal fin.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel

Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidente, se pide a las Diputadas Secretarías procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado.

Secretaría, Ciudadano Presidente el resultado de la votación en fórmula es el siguiente: **Dieciocho** votos para Presidente el Ciudadano **Diputado David Martínez del Razo**. Para Vicepresidenta la Ciudadana **Diputada Maribel Cervantes Hernández**. Para Primera Secretaria la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**. Para Segunda Secretaria la Ciudadana **Diputada Lorena Ruíz García**. Para Primer Prosecretario el **Ciudadano Diputado Emilio De la Peña Aponte**. Para Segunda Prosecretaria la **Ciudadana Diputada Maribel León Cruz**.

Presidente, de acuerdo con la votación efectuada se declaran: Como Presidente al Ciudadano Diputado David Martínez del Razo. Como Vicepresidenta a la Ciudadana Diputada Maribel Cervantes Hernández. Como Primera Secretaria a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. Como Segunda Secretaria a la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García. Como Primer

Prosecretario al Ciudadano Diputado Emilio De la Peña Aponte. Como Segunda Prosecretaria a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz; todos de la Mesa Directiva que habrá de presidir esta Sesión Extraordinaria Pública, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Se pide a las y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva pasen a ocupar su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día diez de enero de dos mil veinticinco, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada, por la Presidencia de la Comisión Permanente”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permios Ciudadano Presidente, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**. La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: 4, 5 fracción 1, 44, 53 fracciones II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21, 27 fracción III, 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **10 de enero de 2025**, a las **17:30 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Elección de los integrantes de la Mesa Directiva, que fungirá durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la LXV Legislatura, que comprende del 15 de enero al 30 de mayo de 2025. **SEGUNDO**. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se aprueba la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas, que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del**

Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 10 de enero de 2025. Dip. David Martínez del Razo, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

Presidente, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procede a la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, que comprenderá del quince de enero al treinta de mayo de dos mil veinticinco; por lo que se pide a las Diputadas y Diputados que al escuchar su nombre depositen la cédula de votación en la urna instalada para tal fin.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales

Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidente, se pide a las Diputadas Secretarías procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado.

Secretaría, Presidente el resultado de la votación de la fórmula es el siguiente: **Dieciocho** votos, para Presidenta la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**; **dieciocho** votos, para Vicepresidente el Ciudadano **Diputado David Martínez del Razo**; **dieciocho** votos, para Primera Secretaria la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**; **dieciocho** votos, para Segunda Secretaria la Ciudadana

Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; dieciocho votos, para Primera Prosecretaria la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips; dieciocho** votos, para Segunda Prosecretaria la Ciudadana **Diputada Engracia Morales Delgado.**

Presidente, de acuerdo con el cómputo efectuado, para presidir la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura del quince de enero al treinta de mayo de dos mil veinticinco, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se declaran: Como Presidenta la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano; como Vicepresidente al Ciudadano Diputado David Martínez del Razo; como Primera Secretaria a la Ciudadana Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; como Segunda Secretaria a la Ciudadana Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; como Primera Prosecretaria a la Ciudadana Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips; como Segunda Prosecretaria a la Ciudadana Diputada Engracia Morales Delgado. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación; asimismo, lo comunique a las legislaturas de los

estados, a los organismos autónomos y a los sesenta ayuntamientos del Estado, para su debido conocimiento.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas, que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veinticuatro - dos mil veinticinco, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente, **PRESIDENCIA DE COMISION PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:**

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 84 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar a este Pleno la **Iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo que contiene la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas, que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES. Para los efectos de la presente iniciativa, se considerará como personas juzgadoras a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

El artículo segundo transitorio, párrafo tercero, del Decreto No. 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, se encomienda al Congreso del Estado de Tlaxcala la expedición de una convocatoria para la elección de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, mediante voto ciudadano universal, libre y secreto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial Federal. En ella se establecieron plazos específicos para que las legislaturas locales armonizaran sus constituciones con las disposiciones de la Constitución General. El 10 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto No. 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial. Con ello, se armonizó el marco constitucional local a los fines de la reforma federal. El ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO del referido Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial establece que el Congreso del Estado emitirá la Convocatoria para el proceso de elección de los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. El 2 de enero de 2025, mediante oficio **CP/DMR/001/2025**, remitido por el presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, Diputado David Martínez del Razo, mediante el cual y conforme a los artículos 48 fracción XV y 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que se avoque al análisis, discusión y dictaminación de todo lo relativo a la Reforma Constitucional del Poder Judicial publicada el día 10 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala **con el carácter de urgente**. El

régimen transitorio del decreto No. 119, prevé el procedimiento para la elección de personas juzgadoras del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, específicamente en el párrafo tercero del ARTÍCULO SEGUNDO, así como el artículo 84 de la misma Constitución, que establece los lineamientos a seguir para la elaboración de la Convocatoria que deberá emitir el Congreso del Estado, incluyendo la correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; pues establece literalmente lo siguiente: *ARTÍCULO 84.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, se elegirán de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al procedimiento siguiente: I. El Órgano de Administración del Poder Judicial, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de inicio del proceso electoral informará al Congreso del Estado, la conclusión del encargo de los integrantes del Poder Judicial que se encuentren próximos al término de su período, tratándose del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje se realizará a través de la persona que ocupe*

la Presidencia; II. El Congreso del Estado, publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. En el caso de juezas y jueces se precisará la especialización por materia y demás información que se requiera; III. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente: a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios que permitan la participación de las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en sus leyes; b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para

el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; Para definir criterios uniformes y homologados, los Comités de Evaluación de los tres poderes podrán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generar lineamientos sobre procedimientos y criterios de evaluación para generar una lista única de las y los aspirantes a los cargos de elección. Siempre y cuando las decisiones alcancen la mayoría de votos de sus integrantes, e c) Los Comités de Evaluación de cada poder o en su caso el Comité Estatal de Evaluación, integrará un listado con las dos personas mejor evaluadas para cada cargo debiendo ser del mismo género, con el objeto de garantizar la paridad de género, dichos listados se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y posterior envío al Congreso del Estado. Cada uno de los Poderes del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo debiendo ser del mismo género. El Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará a las personas por mayoría simple de sus integrantes, y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno, postulará hasta dos personas

por mayoría simple de sus integrantes. IV. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a más tardar el doce de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y V. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. Dichos resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el quince de agosto del año de la elección. Las personas que resulten electas tomarán protesta ante el Congreso del Estado, el día que se instale el primer período ordinario de sesiones. Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de

Conciliación y Arbitraje, Juezas y Jueces, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebre en el mes de diciembre del año anterior a la elección. Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto Tlaxcalteca de Elecciones o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad. Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de

Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna. La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales. En consecuencia, quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, nos permitimos analizar, elaborar y proyectar la Convocatoria que permitirá continuar con el proceso de selección de aspirantes a personas juzgadoras, observando plenamente las disposiciones constitucionales y transitorias que permiten dar cabal

cumplimiento con los mandatos supremos contenidos en las Constituciones General y Local. En líneas anteriores, queda de manifiesto que los mandatos constitucionales demandan de los Poderes Soberanos del Estado la instalación de sus respectivos Comités de Evaluación; además de que estos emitirán sus respectivas convocatorias, que permitirán a los aspirantes a candidatos a personas juzgadoras, poder participar en el proceso de elección por voto popular de la ciudadanía tlaxcalteca. Finalmente puntualizamos que en el referido ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto No. 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establecen las bases para realizar el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán la mitad de los cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial; así como la totalidad de Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, todos del Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 115 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se permite someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracciones XV y LXIV y 84 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7 y 9 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 402, 403 y 404 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado aprueba **LA CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS, QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, Y DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,** en los términos

siguientes: **I. ANTECEDENTES. Primero.** Por Decreto No. 119 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de 10 de diciembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial. **Segundo.** El 11 de diciembre de 2024 inició el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el segundo transitorio del Decreto a que se hace referencia en el antecedente Primero. **Tercero.** En fecha 06 de enero de 2025, mediante el oficio número **DIP/DMR/001/2025,** el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en el Transitorio Segundo de la Reforma Constitucional publicada el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro, solicitó a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su distrito judicial, especialización por materia, genero, vacancias, renuncias, retiros programados y de más información que se le requiera. **Cuarto.** En fecha 7 de enero de 2025, mediante oficio **PTSJ/011/2025,** la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, envió a esta Soberanía el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, en acatamiento a lo previsto por el artículo segundo transitorio del Decreto antes citado, obteniendo así el Congreso del Estado el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras. **Quinto.** El 9 de enero de 2025 fue recibido en la oficialía de partes del Congreso del Estado de Tlaxcala, el oficio INE/JLTLX/VE/0013/2025, emitido por el Instituto Nacional Electoral, mismo que contiene el Acuerdo INE/CG2498/2024, por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operática para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral respecto de las Elecciones Extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales concurrentes con la Elección Extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025. **Sexto.** El Congreso del Estado, por disposición expresa del segundo transitorio del Decreto referido, debe emitir la Convocatoria para el proceso de elección de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **Séptimo.**

Se someterán al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 la totalidad de los cargos de Magistraturas que componen al Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Disciplina Judicial; así como la mitad de los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y la mitad de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. El Congreso del Estado de Tlaxcala emite la presente Convocatoria General Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 y 116, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracciones XV y LXIV, 79, 83, 84 y 97 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los transitorios aplicables del Decreto No. 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de diciembre 2024; y 399, párrafo segundo, 402 a 406 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **III. LA CONVOCATORIA A LOS PODERES DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA**

QUE INTEGREN E INSTALEN SUS COMITÉS DE EVALUACIÓN. Se convoca a los Poderes del Estado de Tlaxcala a instalar sus respectivos Comités de Evaluación para seleccionar a las y los candidatos a los cargos de elección popular de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en los términos de los artículos 399, párrafo segundo, 402 a 406 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a más tardar el 21 de enero de 2025. Cada Comité deberá contar al menos con una persona suplente. Una vez instalados los tres Comités de Evaluación, se integrará el Comité Estatal de Evaluación a más tardar el 22 de enero de 2025; asimismo deberá de señalar una sede oficial y un horario de atención a la ciudadanía. **IV. CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA PARA QUE PARTICIPE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.** Se convoca a los profesionistas en derecho del Estado de

Tlaxcala, a participar en el proceso de selección de candidaturas a los cargos de elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en la elección extraordinaria del 1° de junio de 2025. **V. DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN, NÚMERO DE PERSONAS A ELEGIR POR TIPO DE CARGO, PERIODO DE EJERCICIO DEL CARGO; ASÍ COMO LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA Y, EN SU CASO, ÁMBITO TERRITORIAL PARA EL QUE SE ELEGIRÁN A LAS PERSONAS JUZGADORAS.** Para la elección extraordinaria del 1° de junio de 2025 se elegirán a las siguientes personas juzgadoras: **1.** Tres cargos de Magistradas o Magistrados, integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala. **2.** Tres cargos de Magistradas o Magistrados, integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **3.** Tres cargos de Magistradas o Magistrados, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial. **4.** El artículo segundo transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, señala que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado deberá entregar al Congreso las listas con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, para efectos del proceso electoral extraordinario. **5.** De conformidad con la información remitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fecha 7 de enero de 2025, mediante oficio PTSJ/011/2025, la totalidad de cargos de jueces y juezas suman 46, y por ende la totalidad de cargos a elegir resulta en un total de 23; además, existe un total de 0 personas juzgadoras que se acogieron a retiro programado, 0 renunciaciones y 10 juzgados se encuentran vacantes. De las siete Magistradas y Magistrados que integran al Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el presente proceso electoral extraordinario se deberán elegir cuatro magistraturas. De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo transitorio del mencionado Decreto, el Congreso del Estado determinará la porción de cargos a elegir en cada distrito judicial considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros

programados. Para este efecto, y con base en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala vigente, la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales, en las materias civil, familiar y mercantil, se divide en los distritos judiciales y municipios que se presentan a continuación:

DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS POR DISTRITO
CUAUHTEMOC , con sede en el recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac del Municipio de Apizaco.	Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Panotla, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Santa Ana Nopalucan, Santa Cruz Tlaxcala, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, Tocatlán, Totolac, Tzompantépec, Xaloztoc, Xaltocan y Yauhquemehcan.
JUAREZ , con sede en la ciudad de Huamantla.	Huamantla, Atltzayanca, Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquiltla, Ixtenco, Terrenate, Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Emiliano Zapata y Lázaro Cárdenas
MORELOS , con sede en la Ciudad de Tlaxco.	Tlaxco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas y Tetla de la Solidaridad.
OCAMPO , con sede en la Ciudad de Calpulalpan.	Calpulalpan, Españaíta, Hueyotlipan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctorum de Lázaro Cárdenas y Benito Juárez
XICHTENCATL , con sede en la Villa Vicente Guerrero.	San Pablo del Monte, Mazatecochco de José María Morelos, Papatotla de Xicohténcatl y Tenancingo

ZARAGOZA , con sede en la Ciudad de Zacatelco	Zacatelco, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Nativitas, Teolochoico, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Santa Apolonia Teacalco, Santa Cruz Quilehtla, San Juan Huactzinco, Santa Catarina Ayometla, Santa Isabel Xiloxotla, San Damián Texóloc, San Jerónimo Zacualpan y San Lorenzo Axocomanitla.
--	--

	Yauhquemehcan y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.
--	---

Los distritos judiciales en que se divide el Estado de Tlaxcala correspondiente a la materia penal, se componen de los municipios que se presentan a continuación:

DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS QUE LO COMPONEN
GURIDI y ALCOCER , con sede en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl.	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Mazatecochco de José María Morelos, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohténcatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Pablo del Monte, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Teolochoico, Tlaxcala, Totolac, Xicohtzinco y Zacatelco
SANCHEZ PIEDRAS , con sede en la Ciudad de Apizaco.	Atltzayanca, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, España, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtenco, Muñoz de Domingo Arenas, Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Tocatlán, Tzompantépec, Xalóztoc, Xaltocan,

Presidente pido apoyo en la lectura por favor.

Presidente, se pide el uso de la voz al Ciudadano Presidente de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, Diputado Jaciel González Herrera.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidente con el permios de la mesa directiva continúe con la lectura. En atención a lo anterior, los cargos de Magistrados, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial que serán electos en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 será considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán mediante el proceso realizado por esta comisión, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos conforme a la insaculación realizada el día 10 de enero de 2025 a las 15:00 horas ante la presencia del notario público José Aarón Pérez Carro, número 1 de Zacatelco Tlaxcala conforme a los resultados siguientes: **Los 4 cargos de**

Magistrados o Magistradas que se van a elección conforme a la insaculación realizada el día 10 de enero de 2025 son los siguientes:

	NÚMERO DE INSACULACIÓN	MAGISTRADO (A) POR ORDEN ALFABÉTICO	CARGO
I.	2	ENRIQUE ACOLTZI CONDE	Magistrado de la Sala Civil – Familiar Tercera Ponencia
II.	3	FANNY MARGARITA AMADOR MONTES	Magistrada de la Sala Civil – Familiar Primera Ponencia
II I.	6	MILDRED MURBARTIAN AGUILAR	Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar y titular de la Segunda Ponencia.
I V.	7	PEDRO SANCHEZ ORTEGA	Magistrado de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes Segunda

			Ponencia.
--	--	--	-----------

Ahora bien, los 23 cargos de Jueces o Juezas que se van a elección serán elegidos de la siguiente forma: primero pasarán automáticamente las **10** vacancias (jueces interinos) reportadas mediante el oficio de la judicatura fecha 7 de enero de 2025 con número **PTSJ/011/2025**; y después **13** cargos restantes resultado de la insaculación realizada el 10 de enero de 2025, en consecuencia, los cargos que se van a elección son los siguientes:

Los 10 cargos vacantes son los siguientes:

	Cargos directo a elección
1.	Juez o Jueza Sexta del Juzgado de Control y de juicio oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer
2.	Juez o Jueza integrante del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con competencia en todo el Estado.
3.	Juez o Jueza de Control del sistema acusatorio penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.
4.	Juez o Jueza de Control y de juicio oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.
5.	Juez o Jueza del Juzgado de Ejecución especializado de medidas aplicables a Adolescentes y de ejecución de sanciones penales del Estado.
6.	Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con competencia en todo el Estado.
7.	Juez del Juzgado del Sistema Tradicional Penal y especializado en administración de justicia para adolescentes.
8.	Juez o Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl.

9.	Juez o Jueza del Juzgado Familiar Especializado en asuntos urgentes para mujeres que viven en situación de violencia con competencia en todo el Estado de Tlaxcala.
10.	Juez o Jueza de lo Familiar del Distrito Judicial de Ocampo.

Los **13 cargos de jueces y juezas** obtenidos mediante insaculación realizada el 10 de enero de 2025 son los siguientes:

	Número Tómbola	Nombre Juez por orden alfabético	Cargo
I.	2	ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ	Juzgado De Control Y De Juicio Oral Del Distrito Judicial De Sánchez Piedras Y Especializado En Justicia Para Adolescentes
II.	6	AURORA MERCEDES MOCTEZUMA MARTINEZ	Jueza Del Juzgado Cuarto De Lo Civil Del Distrito Judicial De Cuauhtémoc
III.	9	CLAUDIA PEREZ RODRIGUEZ	Jueza Tercero Del Juzgado De Control Y De Juicio Oral Del Distrito Judicial De Guridi Y Alcocer
IV.	13	GABRIEL FLORES ALVARADO	Juez Octavo del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial De Guridi Y Alcocer
V.	18	JUAN ANTONIO LUIS TORRES	Juez Octavo del Juzgado de Control y de Juicio Oral Del Distrito Judicial de

			Sánchez Piedras y Especializado En Justicia Para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.
VI.	19	LAURA MARCELA RAMOS VELA	Jueza del Juzgado lo Civil Del Distrito Judicial de Zaragoza
VII.	21	LEOBARDO LOPEZ MORALES	Juez del Juzgado Primero de lo Laboral
VIII.	23	LUIS ALBERTO LIMA HERNANDEZ	Juez Séptimo del Juzgado de Control y Juicio Oral Del Distrito Judicial De Guridi Y Alcocer
IX.	24	MARIA ELVIA DIAZCASALES ZAPATA	Jueza Primero del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y especializado en justicia para adolescentes del Estado de Tlaxcala.
X.	25	MARIA ISABEL PEREZ GONZALEZ	Jueza del Juzgado de lo Familiar Del Distrito Judicial De Morelos.
XI.	31	RAMON JIMENEZ CASCO	Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado de Control y de Juicio Oral Del Distrito De Sánchez Piedras y Especializado En Justicia Para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

XII.	33	ROSSANA RUBIO MARCHETTI	Jueza del Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado De Control y de Juicio Oral Del Distrito Judicial De Guridi Y Alcocer.
XIII.	35	YENISEI ESPERANZA FLORES GUZMAN	Juez tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala

De conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto de referencia, las personas juzgadoras que sean elegidos mediante insaculación pública y actualmente se encuentren en funciones serán incorporadas a los listados de candidaturas para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso. Para efectos de lo anterior, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, se elegirán a nivel estatal, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Conforme al artículo segundo transitorio, párrafo quinto, del Decreto de referencia, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Por su parte, el artículo segundo transitorio, párrafo séptimo, del mismo Decreto, establece que las boletas electorales deberán contener los requisitos necesarios para identificar a las personas juzgadoras, los cargos a los que aspiran, el distrito judicial por el que contienden y demás información necesaria para su mejor identificación. **VI. REQUISITOS PARA CADA TIPO DE CARGO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL. A.** Las y los aspirantes a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán presentar la siguiente documentación: I. Acta de nacimiento o en su caso,

documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento. II. Para acreditar residencia en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior a la publicación de esta Convocatoria: a) Credencial para votar con domicilio en Tlaxcala con un mínimo de 1 año de antigüedad; o b) En caso de no contar con credencial para votar o que ésta no contenga el domicilio, exhibir una constancia de residencia del Estado de Tlaxcala. III. Título de licenciatura en Derecho. IV. Certificado de estudios o historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en el artículo 83, fracción II, de la Constitución local. V. Currículum vitae y un resumen del mismo en una cuartilla. VI. Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre o en el formato que para tal efecto se determine en la página de inscripciones, en la que manifieste que goza de buena reputación; que no ha sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad; y que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente del Poder Ejecutivo Estatal, Fiscal o Legislador Federal o Local, durante el año previo al día de de la elección. **B.** Las y los aspirantes a Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Superior de Justicia del Estado y

del Tribunal de Disciplina Judicial, deberán presentar la siguiente documentación: I. Acta de nacimiento o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento. II. Para acreditar residencia en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior a la publicación de esta Convocatoria: a) Credencial para votar con domicilio en Tlaxcala con un mínimo de 1 año de antigüedad; o b) En caso de no contar con credencial para votar o que ésta no contenga el domicilio, exhibir una constancia de residencia del Estado de Tlaxcala. III. Título de licenciatura en Derecho. IV. Certificado de estudios o historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en el artículo 83, fracción II, de la Constitución local. V. Currículum vitae y un resumen del mismo en una cuartilla; y documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura. VI. Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre o en el formato que para tal efecto se determine, en la que manifieste que goza de buena reputación; que no ha sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad; y que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de Secretaría o su

equivalente del Poder Ejecutivo Estatal, Fiscal o Legislador Federal o Local, durante el año previo al día de la elección.

VII. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS.

1. Preparación de la elección. Inició con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebrada el pasado 20 de diciembre de 2024, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

2. Convocatoria y postulación de candidaturas: Inicia con la publicación de la presente convocatoria general que emita el Congreso del Estado de Tlaxcala y concluye con la remisión por este órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. **3.** Campañas electorales: Del 29 de abril al 28 de mayo de 2025.

4. Jornada electoral: Se llevará a cabo el domingo 1º de junio de 2025. **5.** Cómputos y sumatoria: Inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

6. Asignación de cargos: Inicia con la identificación por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su

especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva. **7.** La entrega de calificación y declaración de validez de la elección: Inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

VIII. FECHAS Y PLAZOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PODERES DEL ESTADO PARA LA POSTULACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las personas juzgadoras del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y del Poder Judicial del Estado, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, las autoridades competentes observarán los plazos siguientes: **1.** Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación a más tardar al día 21 de enero de 2025. **2.** Los

Comités de Evaluación de los Poderes del Estado de Tlaxcala integrarán el Comité Estatal de Evaluación a más tardar el 22 de enero de 2025. **3.** El Comité Estatal de Evaluación, emitirá los lineamientos sobre procedimientos y criterios de evaluación a más tardar el día 23 de enero de 2025. Los lineamientos deberán estipular que la inscripción se realice mediante un número de folio, garantizando que en las publicaciones de los listados de personas aspirantes únicamente se incluirá el número de folio y no el nombre de las personas; **4.** El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación culminará el 30 de enero de 2025; **5.** Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a más tardar el día 6 de febrero de 2025; **6.** Los Comités de Evaluación publicarán los listados de personas aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad a más tardar el día 13 de febrero de 2025. **7.** Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles y remitirán a la autoridad que representa a cada Poder del Estado para su aprobación a más tardar el día 25 de febrero de 2025, para lo cual deberán considerar en sus lineamientos la

experiencia profesional, la formación y actividad académica, honestidad y buena fama pública, o en su caso, los conceptos razonables que determinen en los lineamientos correspondientes. Posteriormente, los Comités de Evaluación depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. **8.** Los representantes de los Poderes del Estado deberán aprobar las listas de las personas elegibles, a más tardar el día 27 de febrero de 2025. **9.** Los listados aprobados, en términos del numeral anterior, serán remitidos al Congreso, a más tardar el día 6 de marzo de 2025, y **10.** El Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado, así como de las personas juzgadoras y juzgadores que se encuentren en funciones, y los remitirá al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a más tardar el día 13 de marzo de 2025. **IX. AVISO DE PRIVACIDAD.** Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales sensibles de las personas aspirantes, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás legislación aplicable, será publicado el aviso de privacidad

correspondiente, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos. La inscripción de las personas aspirantes se realizará mediante un número de folio, garantizando que en las publicaciones de los listados únicamente se incluirá el número de folio y no el nombre de las personas. **X. CASOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Cada uno de los Poderes del Estado de Tlaxcala dotará de los elementos humanos, técnicos y materiales a sus respectivos Comités de Evaluación, para que desarrollen sus funciones. **CUARTO.** Se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado comunique el presente Acuerdo a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, así como a la Presidencia del Consejo General de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo

en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página web del Congreso del Estado. Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE.**

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos

Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidente, con el permios de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta

de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, se somete a votación en lo general; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de

Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen, sometida a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dada a conocer, se somete a votación en lo particular; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobada la Iniciativa con carácter

de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Lorena Ruíz García**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria

Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie. Siendo las **dieciocho** horas con **cuarenta y siete** minutos del día diez de enero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, y se cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, para el día quince de enero del año en curso, a las once horas para celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, y declarar la Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública de Clausura de la Comisión Permanente celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce** de **enero** del año **dos mil veinticinco**.

Presidencia del Diputado David Martínez del Razo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **un** minuto del día **catorce** de **enero** de **dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado David Martínez del Razo**, actuando como Secretarías las Diputadas **Maribel Cervantes Hernández** y **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, y como Vocal la **Diputada Lorena Ruíz García**;

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia del Diputado y las diputadas que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso **Presidente**, Diputado **David Martínez del Razo**;

Diputada **Maribel Cervantes Hernández**; Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**; Diputada **Lorena Ruíz García**; Ciudadano Diputado **Presidente** se encuentra presente la **totalidad** del Diputado y Diputadas que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que se encuentra presente la **totalidad** del Diputado y Diputadas que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“Siendo las once horas con dos minutos, en esta sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, clausura hoy catorce de enero de dos mil veinticinco, su Primer Período de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal”**. Gracias, favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se

tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **once** horas con **tres** minutos del día catorce de enero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.